



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-00153-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hacen referencia el artículo 292 del CGP. Y en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho¹, así como el número del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Igualmente se le pone en conocimiento que una vez revisado la plataforma del Banco Agrario, no se verifica títulos a favor del presente proceso. Requíerese al pagador del demandado, para que dé cumplimiento a la orden de decreto de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **24** QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

1 j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Teléfono: 6520043](tel:6520043) Ext: 4141

FIRMADO POR:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

68ECF6054BA552AEAF3A5588B8CE6F106A0E50A3CE4F6B087270160324c2dc3B

DOCUMENTO GENERADO EN 15/02/2021 01:32:22 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FIRMAELECTRONICA)